



Código seguro de Verificación : GEN-9fd4-9462-f4b4-b47f-57c9-26cd-86aa-7dac | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

21 FEB. 2024

Núm. **154**

Hora. **09:39**

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Puerto de Melilla

Autoridad Portuaria de Melilla

SECRETARIA DEL CONSEJO

Melilla, a 8 de febrero de 2024
DESTINATARIO
Boletín Oficial del Estado

CERTIFICADO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 7 DE FEBRERO DE 2024

ASUNTO: Pliego de bases del Concurso para la selección de una oferta para la tramitación de expediente de concesión de una parcela e instalaciones con destino a la explotación de estación de servicio para el suministro de combustible a vehículos en el puerto de Melilla

ACUERDO: Por medio del presente documento se certifica que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en sesión de 7 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se reproduce literalmente (en los términos del acta de la sesión):

“En los términos de la propuesta, aprobar el Pliego de Bases y sus Anexos para el Concurso para la selección de una oferta para la tramitación de expediente de concesión de una parcela e instalaciones con destino a la explotación de estación de servicio para el suministro de combustible a vehículos en el puerto de Melilla”.

PRESIDENTE
Fdo. Manuel Ángel Quevedo Mateos

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
Fdo. Hipólito Marín Hortelano

Nota: El Acta que documenta la sesión del Consejo de referencia Se encuentra pendiente de aprobación (Art. 19.5 in fine Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)



Avda. de la Marina Española, 4
52001 Melilla – España
Tel. 95 267 36 00





PRESIDENTE
Manuel Ángel Quevedo Mateos

Melilla, 6 de febrero de 2024

MOCIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Vista la propuesta del Director del Pliego de Bases del Concurso para la selección de una oferta para la tramitación de expediente de concesión de una parcela e instalaciones con destino a la explotación de estación de servicio para el suministro de combustible a vehículos en el puerto de Melilla.

Considerando lo dispuesto en el artículo 86. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que dispone que “El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria aprobará el Pliego de Bases del concurso y el Pliego de Condiciones que regularán el desarrollo de la concesión”.

Esta Presidencia

ACUERDA

Someter a la consideración del Consejo Administración la aprobación del Pliego de Bases y sus Anexos para el Concurso para la selección de una oferta para la tramitación de expediente de concesión de una parcela e instalaciones con destino a la explotación de estación de servicio para el suministro de combustible a vehículos en el puerto de Melilla

EL PRESIDENTE,

QUEVEDO MATEOS
MANUEL ANGEL -
DNI 45270002E

Firmado digitalmente por
QUEVEDO MATEOS MANUEL
ANGEL - DNI 45270002E
Fecha: 2024.02.06 11:21:10
+01'00'

Fdo.: Manuel Ángel Quevedo Mateos



Avda. de la Marina Española, 4
52001 Melilla – España
Tel. 95 267 36 00
e-mail: presidencia@puertodemelilla.es

CSV : GEN-9fd4-9462-f4b4-b47f-57c9-26cd-86aa-7dac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : HIPOLITO MARIN HORTELANO | FECHA : 20/02/2024 11:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2024 12:25

FIRMANTE(2) : MANUEL ANGEL QUEVEDO MATEOS | FECHA : 20/02/2024 12:24 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2024 12:25





24_01PC

PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO

PARA LA SELECCIÓN DE UNA OFERTA PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UNA PARCELA E INSTALACIONES CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS EN EL PUERTO DE MELILLA



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



CSV : GEN-9fd4-9462-f4b4-b47f-57c9-26cd-86aa-7dac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HIPOLITO MARIN HORTELANO | FECHA : 20/02/2024 11:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2024 12:25

FIRMANTE(2) : MANUEL ANGEL QUEVEDO MATEOS | FECHA : 20/02/2024 12:24 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2024 12:25





PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO

PARA LA SELECCIÓN DE UNA OFERTA PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UNA PARCELA E INSTALACIONES CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS EN EL PUERTO DE MELILLA



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



CSV : GEN-9fd4-9462-f4b4-b47f-57c9-26cd-86aa-7dac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HIPOLITO MARIN HORTELANO | FECHA : 20/02/2024 11:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2024 12:25

FIRMANTE(2) : MANUEL ANGEL QUEVEDO MATEOS | FECHA : 20/02/2024 12:24 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2024 12:25



CONCESIÓN DE UNA PARCELA E INSTALACIONES CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS EN EL PUERTO DE MELILLA

Puerto de Melilla

PLIEGO DE CONDICIONES

PLIEGO DE BASES

CSV : GEN-9fd4-9462-f4b4-b47f-57c9-26cd-86aa-7dac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HIPOLITO MARIN HORTELANO | FECHA : 20/02/2024 11:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2024 12:25

FIRMANTE(2) : MANUEL ANGEL QUEVEDO MATEOS | FECHA : 20/02/2024 12:24 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2024 12:25





ÍNDICE

1. Objeto.
 2. Destino de la concesión.
 3. Plazo de la concesión.
 4. Tasas aplicables a la concesión.
 - 4.1 Tasa de ocupación.
 - 4.2 Tasa de actividad.
 - 4.3 Mejora de las tasas.
 - 4.4 Impuestos y actualizaciones de las tasas.
 5. Información a facilitar por la Autoridad Portuaria.
 6. Concursantes.
 7. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.
 8. Garantía provisional.
 9. Proposiciones de los concursantes:
 - 9.1: SOBRE Nº 1.- Documentación Administrativa General.
 - 9.2: SOBRE Nº 2.- Criterios evaluables mediante un juicio de valor.
 - 9.3: SOBRE Nº 3.- Criterios evaluables mediante fórmulas.
 10. Apertura de las ofertas.
 11. Criterios de adjudicación y ponderación.
 12. Gastos exigibles al adjudicatario.
 13. Resolución.
 14. Tramitación de la concesión.
 15. Normativa y jurisdicción aplicable.
- ANEXO I. Plano de planta de situación y general.
- ANEXO II. Modelo de proposición económica y técnica de criterios evaluables mediante fórmulas.
- ANEXO III. Modelo de aval para constituir la garantía provisional.
- ANEXO IV. Obligaciones de prevención de riesgos laborales y protección medioambiental.
- ANEXO V. Criterios de selección de la oferta adjudicataria.
- ANEXO VI. Información sobre la Estación de Servicio existente.
- ANEXO VII. Pliego de condiciones generales de la concesión.



PLIEGO DE BASES

1 OBJETO

Constituye el objeto del presente Pliego establecer las condiciones que han de regir el concurso para la selección de una oferta para el otorgamiento en concesión administrativa de una parcela e instalaciones anexas, para el suministro de combustible a vehículos en el puerto de Melilla.

Su ubicación concreta y aproximada se muestra en el plano de situación y localización (**Anexo I**).

La superficie de la parcela, obras e instalaciones anexas objeto de concesión se determinará de forma definitiva en el replanteo subsiguiente al otorgamiento, del cual quedará constancia en la oportuna Acta de Replanteo que será firmada por el Adjudicatario y por Dirección del puerto.

Con la parcela se entregarán las obras e instalaciones anexas en el estado en que se encuentren en el momento de la licitación del concurso, estado que se supone conocido por cada uno de los licitadores al mismo, debiendo en consecuencia proceder su examen con anterioridad a formalizar su oferta.

Se incluye en el **Anexo VI** Información sobre la Estación de Servicio existente.

2 DESTINO DE LA CONCESIÓN

La concesión se destinará a la explotación de una estación de servicio para el suministro de combustibles a vehículos, con la posibilidad de desarrollo de actividades adicionales de venta de productos en tienda de conveniencia y otros servicios auxiliares relacionados que tendrán la consideración de usos portuarios complementarios conforme a lo dispuesto por el artículo 72.1 d) Real Decreto Legislativo, 2/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM).

Las obras a desarrollar serán, en su caso, las resultantes del proyecto de ejecución a realizar por el concesionario que deberá ajustarse obligatoriamente a las prescripciones urbanísticas contenidas en el Plan Especial de Ordenación del Puerto de Melilla.

Si durante la vigencia de la concesión el adjudicatario deseara introducir modificaciones en las obras e instalaciones objeto de concesión, la Dirección de la Autoridad Portuaria de Melilla (adelante APM) podrá autorizarlas previamente, si las considera suficientemente justificadas. Extinguida la concesión, por cualquier causa, revertirán a la APM las obras e instalaciones ejecutadas del proyecto aprobado y las obras e



instalaciones posteriores que hayan sido autorizadas, sin derecho a indemnización alguna.

Los plazos establecidos por días en las presentes Bases y sus anexos, salvo previsión específica en contrario, se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose prorrogado hasta el día siguiente hábil en el caso de que el último día de plazo fuera sábado, domingo o festivo.

El presente Pliego de Bases del Concurso, los instrumentos o normas de toda índole promulgadas por la APM, se presumen conocidos por el licitador, sin que, por tanto, su desconocimiento pueda eximirle de la obligación de su cumplimiento, ni de las responsabilidades que pudieran derivarse en caso contrario.

3 PLAZO DE LA CONCESIÓN

La concesión sobre el dominio público portuario e instalaciones se otorgará por un plazo de diez (10) años, pudiendo ser prorrogado este plazo hasta un máximo de cinco (5) años adicionales mediante el otorgamiento de una o varias prórrogas de las previstas en el art. 82.2.a) del TRLPEMM.

El plazo inicial de la concesión, salvo demora en la entrega material de la parcela, obras e instalaciones se empezará a contar desde la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión.

El otorgamiento de la prórroga tendrá carácter discrecional, debiendo solicitarlo el concesionario con anterioridad a la extinción de la concesión, motivando las razones por las que efectúa la solicitud y siempre que el concesionario se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión y de, en su caso, la licencia para prestar el servicio portuario.

4 TASAS APLICABLES A LA CONCESIÓN.

4.1. Tasa de ocupación anual. Será la siguiente:

4.1.1. Componente Suelo: 280,74 € X 510,44 m² X 6,5%: 9.314,56€

- 280,74€: Base imponible: Valor del suelo Área Funcional 1-B (Orden FOM/1229/2018, de 7 de noviembre.
- 6,5%: Tipo impositivo aplicable (Complementario)

4.1.3. Componente de Obras e Instalaciones:

- o Valor tasación (VT): 245.853,62 €
- o Gravamen anual aplicable (Gr): 6,5%
- o Amortización anual: Vida útil restante (VUR): 21 años

Se obtiene un total de obras e instalaciones:



- 6,50% X 245.853,62 €: 15.980,49 €
- 245.853,62 €/ 21 años: 11.707,32 €

El total en concepto de Suelo, Obras e Instalaciones asciende a 37.002,36 €/año.

4.2. Tasa de actividad anual. Será la siguiente:

Se establece como criterio para la fijación de la base imponible de la tasa la cantidad de combustible suministrado y un tipo de gravamen a razón de 0,60 €/tonelada de combustible suministrada de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo 187 y 189 del TRLPEMM o el que resulte de aplicación conforme al ofertado por el adjudicatario del concurso, en caso de ser éste superior.

El suministro mínimo anual comprometido (SMP) por el concesionario se fija en 1.000.000 litros o el que resulte de aplicación conforme a la ofertada por el adjudicatario del concurso, en caso de ser esta superior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 187.b) 2º del TRLPEMM, dado que la actividad se realiza con ocupación privativa del dominio público portuario, la tasa de actividad no será inferior a un 20 por ciento de la cuota líquida anual de la tasa de ocupación correspondiente a los valores de los terrenos y de las aguas ocupadas. No obstante. Si se adopta como base imponible de la tasa de actividad el volumen de tráfico, no podrá ser inferior al valor resultante de aplicar el tipo de gravamen fijado al tráfico o actividad mínimo anual comprometido, en su caso, en el título habilitante de la ocupación del dominio público.

4.3. Mejora de las tasas.

Los concursantes podrán ofertar importes adicionales a los establecidos en párrafos anteriores, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 180 y 192 del TRLPEMM, lo que deberá indicarse expresamente en la oferta de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo II**.

4.4. Impuestos y actualizaciones de las tasas.

En el importe de las tasas no está incluida la cuota del IPSI que proceda, el cual se calculará al tipo impositivo vigente en cada momento.

5 INFORMACIÓN A FACILITAR POR LA AUTORIDAD PORTUARIA.

A partir del día siguiente al del anuncio de este concurso en el Boletín Oficial del Estado (BOE), los posibles licitadores tendrán a su disposición para su examen en las oficinas de la Autoridad Portuaria, sito en C/ Avenida de la Marina Española nº 4, 52001 MELILLA, los días laborales de 9 a 14 horas, el presente Pliego de Bases y los anexos correspondientes.

También se podrá acceder a dicha información, en los mismos términos, en la WEB de la APM. <http://www.puertodemelilla.es/index.php>



Las consultas sobre la documentación facilitada por la Autoridad Portuaria de Melilla deberán formularse, por escrito a través del Registro electrónico General de la Autoridad Portuaria, en petición dirigida a su Director, con una antelación mínima de CINCO (5) días naturales al último del plazo señalado para presentar proposiciones.

La Autoridad Portuaria tendrá a disposición de los concursantes en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Melilla, la relación de consultas efectuadas por los distintos concursantes y contestadas por la Autoridad Portuaria. Dicha relación podrá ser consultada hasta DOS (2) días naturales antes de la finalización del plazo para presentar proposiciones.

Los concursantes podrán ser autorizados, si lo solicitan, a efectuar reconocimientos de la parcela, obras e instalaciones objeto de la futura concesión en la actualidad, previamente a la presentación de la correspondiente oferta, mediante los procedimientos que consideren oportunos, de cara a su propuesta y ofertas. Por ello se considerará, a todos los efectos, que los concursantes conocen y aceptan las condiciones de dicho espacio para la realización de las correspondientes obras.

6 CONCURSANTES.

Podrán presentar proposiciones las empresas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y siempre que acrediten los requisitos que se determinan en el presente pliego de bases y documentos anexos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones dos o más empresas de manera conjunta, jurídica con carácter específico para la gestión de la concesión administrativa, bajo alguna de las fórmulas jurídicas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Si dichas empresas resultaran adjudicatarias, deberán acreditar ante la Dirección del Puerto, con carácter previo a la tramitación del expediente concesional, la constitución de la entidad con personalidad jurídica propia, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento, en igual forma, de un gerente o representante único de la entidad con personalidad jurídica, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que de la adjudicación y concesión administrativa se deriven. La APM se reserva el derecho de imponer condiciones especiales, tanto a la nueva entidad con personalidad jurídica, como a las que la constituyen, en función de la fórmula jurídica elegida, a efectos de salvaguardar sus intereses durante la vigencia de la concesión.

El empresario que suscriba individualmente una proposición, no podrá hacerlo conjuntamente con otros, o figurar en más de una oferta conjunta. En caso de incumplimiento de esta condición serán excluidas del concurso tanto la oferta presentada individualmente como la/s presentada/s conjuntamente.

Cada concursante no podrá presentar más que una sola proposición.



Respecto de las empresas extranjeras, éstas deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente, someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del concurso, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

En cualquier caso, los concursantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas por la legislación vigente, así como no tener deudas pendientes con la APM debiendo acreditar, asimismo su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo establecido en el presente pliego de bases y sus documentos anexos.

7 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las propuestas se entregarán en mano, en sobres cerrados, en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Melilla, sito Avenida de la Marina Española nº 4, 52001 MELILLA, en horario de apertura de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado.

En el supuesto en el que el último día para presentar ofertas conforme a lo establecido en el párrafo anterior sea inhábil, se entenderá extendido dicho plazo al siguiente hábil.

8 GARANTÍA PROVISIONAL.

Para optar a la adjudicación del Concurso, los ofertantes deberán acreditar haber constituido ante la Caja General de Depósito una Garantía Provisional por un importe de TRES MIL EUROS (3.000 €).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 del TRLPEMM se constituirá a disposición del Presidente de la APM, con carácter solidario respecto al obligado principal, con inclusión de renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, de naturaleza irrevocable y ejecución automática por resolución del Presidente. Para hacer efectiva esta garantía, la APm tendrá preferencia sobre cualesquiera otros acreedores sea cual fuere la naturaleza de los créditos y el título en el que funden su pretensión.

Podrá constituirse mediante aval o seguro de caución, y éste deberán tener en cuenta los modelos que se adjuntan como documentos en el **Anexo III** al presente Pliego de Bases y lo dispuesto en la normativa sobre la Caja General de Depósito.

En el caso de licitadores que concurren conjuntamente, la garantía provisional podrá constituirse por uno o varios de ellos, siempre que en conjunto se alcance la cuantía de la misma, y garantice solidariamente la proposición presentada por todos ellos.

9 PROPOSICIONES DE LOS CONCURSANTES.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados. En el exterior de cada sobre deberán figurar el nombre del concursante, el número del sobre y el título de su contenido, así como la denominación "PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE UNA PARCELA E INSTALACIONES CON DESTINO A LA



EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS EN EL PUERTO DE MELILLA”.

En el interior de los sobres se incluirá la siguiente documentación:

9.1 SOBRE Nº 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

a) Documentos que acrediten la personalidad del concursante.

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el DNI. Las sociedades mediante primera copia o testimonio notarial de la escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante el procedimiento establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán documento público en el que conste poder bastante al efecto debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. La personalidad del representante persona física se acreditará mediante fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad.

c) Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 1088/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 71, 72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Resguardo de haber constituido la garantía provisional que figura en la Base 8ª del presente Pliego.



Deberá presentarse el documento original justificativo de su constitución.

e) *Documentación acreditativa de la solvencia técnica y económico-financiera.*

Los concursantes acreditarán su solvencia técnica y económico-financiera aportando la documentación siguiente:

a. Solvencia económico-financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera de los licitadores deberá acreditarse, como mínimo, mediante:

- Acreditación mediante las cuentas anuales de un volumen de facturación de, al menos, 2.000.000,00 € en alguno de los 3 últimos años en actividades relacionadas con la distribución de combustibles.

b. Solvencia técnico-profesional.

La justificación de la solvencia técnico-profesional de los licitadores deberá acreditarse, como mínimo, mediante los siguientes supuestos:

- Acreditación de actividad, bien directamente, bien a través de sociedades participadas mayoritariamente, de distribución de combustibles derivados del petróleo, biocarburantes o sintéticos a vehículos (o usuarios finales) de al menos, 500.000 litros anuales, en alguno de los últimos tres años.

La forma de acreditación será:

- Licitadores: Mediante declaración responsable.
- Posible adjudicatario: Mediante certificados expedidos o visados por empresas suministradoras

9.2 SOBRE Nº 2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

a) *Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar en la concesión, conteniendo un estudio básico de mercado y una memoria económico-financiera que abarque el plazo de la concesión.*

b) *En el caso que se prevean modificaciones en la instalación se presentará el correspondiente Proyecto Básico que deberá estar suscrito por técnico/s competente/s y será presentado en formato papel y fichero electrónico, debiendo contener al menos la siguiente documentación:*

- Memoria.
- Planos.
- Pliego de prescripciones técnicas

El solicitante deberá revisar la Estación de Servicio existente y realizar un Proyecto Básico de las actuaciones necesarias para adaptación de las instalaciones a la



normativa vigente, en su caso. En caso de no ser necesaria actuación de importancia se presentará una memoria técnica y/o informe de adecuación a la normativa.

Para ello, se facilita documentación en el **Anexo VI**.

c) *Sistema de seguridad: Sistema de vigilancia activa o pasiva del que dispondrá la concesión.*

d) *Responsabilidad social corporativa y otros: Número de empleos generados directamente y medidas para la integración laboral; documentación de política de igualdad de oportunidades, integración de grupos con dificultad de acceso a empleos (discapacitados de cualquier tipología), planes de formación; compromisos firmados para certificación en la actividad a desarrollar según ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007.*

e) *Resto de documentación necesaria para posibilitar la evaluación de los criterios evaluables mediante un juicio de valor.*

9.3 SOBRE Nº 3.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Los criterios evaluables mediante fórmulas se presentarán conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II**. Deberá presentarse en letra y número, fechada y firmada por el concursante o su representante, no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de Melilla estime fundamental para considerar la oferta.

Se presentará a su vez el Documento de Mediciones y Presupuesto del Proyecto Básico de la Instalación, en caso de presentación de dicho proyecto en el Sobre Nº 2.

La APM podrá requerir la acreditación de la información consignada en dicho formulario durante el proceso de contratación.

10 APERTURA DE LAS OFERTAS.

Para la apertura de ofertas se constituirá una Comisión integrada por el Director del Puerto, el Jefe de Departamento de Asuntos Generales y Jurídicos, Jefe de Infraestructuras y Responsable de Dominio Público. Las citadas personas, podrán ser sustituidas por otras, bastando que tal hecho se recoja en la respectiva acta.

Se establece como suplentes al Jefe de División de Explotación y al Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos, Contratación y Servicios.

Constituida la Comisión se procederá a la apertura de los sobres Nº 1.

Si la Comisión observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo pondrá en conocimiento de los licitadores para su subsanación en el plazo máximo de 7 días hábiles.



La Comisión, una vez calificada la documentación contenida en el Sobre N° 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos de capacidad y solvencia contenidos en el Pliego de Bases, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos al concurso, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el lugar y fecha indicados en el tablón de anuncios de la APM se celebrará el acto público de apertura del sobre N° 2.

La Comisión procederá primeramente a dar cuenta de las proposiciones admitidas y rechazadas, con indicación de la causa de exclusión y acto seguido se procederá a la apertura del sobre N° 2.

Seguidamente, en el lugar y fecha indicados en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria se celebrará el acto público de apertura del sobre N° 3.

La Comisión procederá primeramente a exponer la valoración otorgada de los criterios evaluables mediante un juicio de valor de las propuestas admitidas y acto seguido se procederá a la apertura del sobre N° 3.

Finalizará el acto con la invitación a los asistentes a formular las reclamaciones o manifestaciones que consideren oportunas.

11 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN.

En la selección de la oferta adjudicataria del presente concurso se tendrán en cuenta los criterios que, junto con sus ponderaciones respectivas, quedan recogidos en el **Anexo V** del presente Pliego:

Se establecen tanto criterios evaluables mediante un juicio de valor como criterios de valoración mediante fórmulas o tablas, detallados en el **Anexo V**.

12 GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del Adjudicatario los gastos derivados del anuncio o anuncios de la licitación.

13 RESOLUCIÓN.

Finalizado el acto de apertura de las ofertas se procederá a su examen y valoración por parte de la Comisión de acuerdo con los criterios de ponderación fijados en la base 11ª del presente Pliego. El Director del Puerto emitirá informe de la valoración realizada proponiendo la resolución del concurso, que corresponde al Consejo de Administración de la APM.

El Consejo de Administración, a la vista de la propuesta del Director del Puerto, que le será elevada por el Presidente, podrá adjudicar el concurso a la proposición que estime



más ventajosa o declarar desierto el mismo, cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses portuarios.

La resolución será notificada directamente a los interesados.

14 TRAMITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA OFERTA SELECCIONADA.

La oferta seleccionada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla deberá someterse a la tramitación prevista en el TRLPEMM, para el otorgamiento de la correspondiente concesión.

A tal efecto, el adjudicatario del concurso deberá, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución de selección, presentar el resto de la documentación prevista por el artículo 84 del TRLPEMM que no se hubiese aportado,

Presentada la anterior documentación por el adjudicatario, se procederá a la devolución al mismo de la garantía provisional del concurso.

Transcurrido el plazo de dos meses señalado sin haber presentado toda la documentación requerida, se entenderá que el adjudicatario renuncia a la prosecución de la tramitación de la concesión, procediéndose por la APM a la incautación de la garantía provisional del concurso del renunciante. En este supuesto la Autoridad Portuaria se reserva el derecho a seleccionar la oferta del concursante con la siguiente mejor valoración. A tal efecto el Consejo de Administración de la APM adoptará la resolución que proceda.

15 NORMATIVA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

El presente concurso para el otorgamiento de una concesión de dominio público portuario para el suministro de combustible a vehículos en el puerto de Melilla se regirá, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones en lo que fuera procedente, por el presente Pliego de Bases y sus anejos, y por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, 2/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el TRLPEMM y demás normas de aplicación.

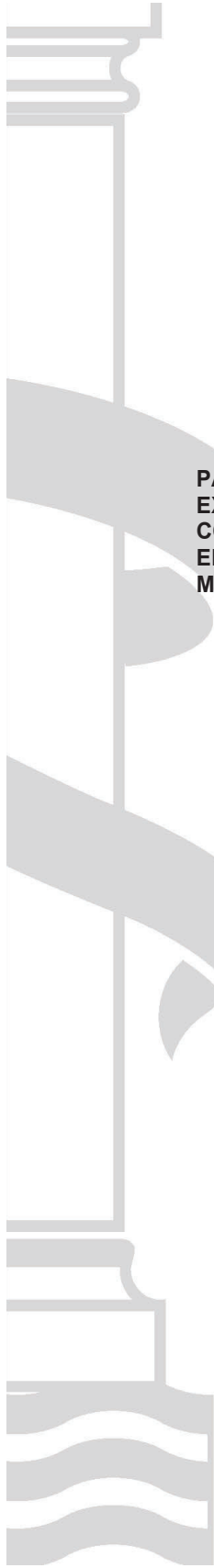
En lo no previsto en el TRLPEMM será de aplicación la legislación de costas y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El licitador declara conocer las citadas leyes con la aceptación de este Pliego de Bases y sus anejos. Además, el titular de la concesión deberá cumplir toda la normativa que se aplique a la actividad que desarrolle en el dominio público portuario.

Melilla, enero de 2024

EL DIRECTOR
Fdo.: D. Luis José Ayala Navarro





PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO

PARA LA SELECCIÓN DE UNA OFERTA PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UNA PARCELA E INSTALACIONES CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS EN EL PUERTO DE MELILLA

ANEXO I: PLANOS DE PLANTA DE SITUACIÓN Y GENERAL



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA





CSV : GEN-9fd4-9462-14b4-b47f-57c9-26cd-86aa-7dac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HIPOLITO MARIN HORTELANO | FECHA : 20/02/2024 11:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2024 12:25

FIRMANTE(2) : MANUEL ANGEL QUEVEDO MATEOS | FECHA : 20/02/2024 12:24 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2024 12:25





PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO

PARA LA SELECCIÓN DE UNA OFERTA PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UNA PARCELA E INSTALACIONES CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS EN EL PUERTO DE MELILLA

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



CSV : GEN-9fd4-9462-f4b4-b47f-57c9-26cd-86aa-7dac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HIPOLITO MARIN HORTELANO | FECHA : 20/02/2024 11:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2024 12:25

FIRMANTE(2) : MANUEL ANGEL QUEVEDO MATEOS | FECHA : 20/02/2024 12:24 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2024 12:25



CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Don _____, con domicilio en _____, provincia de _____, calle _____ nº _____ y con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre y representación de _____, con N.I.F. nº _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en el “CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE UNA OFERTA PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UNA PARCELA E INSTALACIONES CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS EN EL PUERTO DE MELILLA”, convocado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha _____ de _____ de 2024, y conociendo y aceptando íntegra e incondicionalmente el Pliego de Bases y sus anexos, que han de regir en su licitación y explotación, declara respecto a los conceptos que se puntúan, en relación con los criterios evaluables mediante fórmulas, descritos en el Anexo V.B del presente Pliego los valores siguientes:

- **Anexo V.B.1: Importe ofertado para la tasa de ocupación (IPSI no incluido).**

Por año: (En letra y en número): TOO = _____ €/año, IPSI no incluido.

- **Anexo V.B.2: Importe ofertado para la tasa de actividad por suministro de combustible (IPSI no incluido).**

Por tonelada suministrada de combustible suministrada: (En letra y en número): TAO = _____ €/t., IPSI no incluido.

- **Anexo V.B.3: Suministro mínimo anual comprometido.**

Por año: (En letra y en número): SMO = _____ Toneladas de suministro de combustible mínimo anual comprometido.

....., a de de
(Fecha y firma del proponente)

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA





PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO

PARA LA SELECCIÓN DE UNA OFERTA PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UNA PARCELA E INSTALACIONES CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS EN EL PUERTO DE MELILLA

ANEXO III: MODELO DE AVAL O SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



CSV : GEN-9fd4-9462-f4b4-b47f-57c9-26cd-86aa-7dac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HIPOLITO MARIN HORTELANO | FECHA : 20/02/2024 11:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2024 12:25

FIRMANTE(2) : MANUEL ANGEL QUEVEDO MATEOS | FECHA : 20/02/2024 12:24 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2024 12:25



CONCESIÓN DE UNA PARCELA E INSTALACIONES CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS EN EL PUERTO DE MELILLA



MODELO DE AVAL BANCARIO PARA LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad....., NIF....., con domicilio en en la calle/plaza/avenida C. P....., y en su nombre..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a NIF en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en el "CONCURSO DE UNA PARCELA E INSTALACIÓN CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS EN EL PUERTO DE MELILLA" ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla, por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla, en los mismos términos y condiciones generales establecidas en el artículo 95 del TRLPEMM.

El presente Aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto no se autorice su cancelación o devolución por la Autoridad Portuaria de Melilla.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número.....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

Verificación de la representación por la Abogacía del Estado

Provincia:

Fecha:

Número o Código:



MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad....., NIF....., con domicilio en en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A....., NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Valencia, en adelante asegurado, en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en "CONCURSO DE UNA PARCELA E INSTALACIÓN CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS EN EL PUERTO DE MELILLA" ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla, por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €).

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria, en los mismos términos y condiciones generales establecidas en el artículo 95 del TRLPEMM.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado

Provincia:

Fecha:

Número o Código:





PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO

PARA LA SELECCIÓN DE UNA OFERTA PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UNA PARCELA E INSTALACIONES CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS EN EL PUERTO DE MELILLA

ANEXO IV: OBLIGACIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



CSV : GEN-9fd4-9462-f4b4-b47f-57c9-26cd-86aa-7dac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HIPOLITO MARIN HORTELANO | FECHA : 20/02/2024 11:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2024 12:25

FIRMANTE(2) : MANUEL ANGEL QUEVEDO MATEOS | FECHA : 20/02/2024 12:24 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2024 12:25



OBLIGACIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

D., D.N.I.:, en representación de, C.I.F.:, en virtud de poderes otorgados ante, en fecha, nº de su protocolo:

Se comprometo a cumplir estrictamente la normativa de prevención de riesgos laborales y medioambiental, incluidas las instrucciones o disposiciones acordadas por la Autoridad Portuaria en ambas materias, en cuantos trabajos y actividades realice en el Puerto de Melilla, con singular referencia al Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Declarando conocer la evaluación de riesgos laborales del Puerto de Melilla y las Directrices Ambientales publicadas por la Autoridad Portuaria en su Web corporativa: www.puertodemelilla.es, y que, salvo indicación específica contraria, el medio general de coordinación en materia preventiva entre la Autoridad Portuaria y otras empresas que operen en el Puerto de Melilla es: El intercambio de información y comunicaciones.

Comprometiéndose a informar sobre los riesgos que el desarrollo de su actividad añade a la evaluación de riesgos de la Autoridad Portuaria, referida inicialmente mediante la evaluación correspondiente, y de forma inmediata cuando se produzca cualquier cambio en la situación de riesgos. Y a mantener a disposición de la Autoridad Portuaria, en el centro de trabajo, los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones así en materia de prevención de riesgos laborales, como ambiental.

Y para que así conste, lo suscribo en..... a.....

(Firmas)





PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO

PARA LA SELECCIÓN DE UNA OFERTA PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UNA PARCELA E INSTALACIONES CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS EN EL PUERTO DE MELILLA

ANEXO V: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA ADJUDICATARIA



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



CSV : GEN-9fd4-9462-f4b4-b47f-57c9-26cd-86aa-7dac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HIPOLITO MARIN HORTELANO | FECHA : 20/02/2024 11:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2024 12:25

FIRMANTE(2) : MANUEL ANGEL QUEVEDO MATEOS | FECHA : 20/02/2024 12:24 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2024 12:25



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA ADJUDICATARIA

Cada apartado y/o subapartado se valorará en base 10 y se asignará la ponderación correspondiente con objeto de evaluar la calificación global de las ofertas.

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (45%)

Los criterios evaluables mediante un juicio de valor y su ponderación (respeto del total) α_{ij} son los siguientes:

- Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar en la concesión (ponderación $\alpha_{11} = 35 \%$).
- Medidas de Responsabilidad Social Corporativa (ponderación $\alpha_{13} = 5 \%$).
- Instalación de un sistema/procedimiento de recogida y retirada de aceites y otros productos contaminantes (ponderación $\alpha_{14} = 5 \%$).

La documentación que se aporte en el Sobre N° 2 para evaluación mediante un juicio de valor, tendrá una extensión máxima total de 30 caras en formato A4, con tamaño de la letra utilizado no menor que Arial 11 puntos o similar (en dicha extensión máxima no se contabilizarán los listados de cálculo en su caso, organigramas, cartas de compromiso, o documentación complementaria que se podrá aportar en el formato que el licitador estime oportuno).

Todas las puntuaciones se realizarán sobre una puntuación máxima de 10 puntos y se redondearán a dos (2) decimales.

En los puntos siguientes se describe la formulación empleada para la valoración de los distintos criterios.

1) Memoria descriptiva de la actividad:

La memoria descriptiva de la actividad a desarrollar en la concesión que se solicita consiste en una descripción de,

- La actividad prevista P_{111}
- El enfoque del negocio P_{112}
- La calidad de servicio P_{113}

con el doble objeto de determinar la(s) mejor(es) propuesta(s) y su alcance (o viabilidad):

La puntuación obtenida en el presente apartado P_{11} será la obtenida mediante la siguiente expresión:

$$P_{11} = \frac{2 \times P_{111} + 6 \times P_{112} + 2 \times P_{113}}{10}$$



Siendo P₁₁₁ la puntuación obtenida mediante la siguiente tabla:

Concepto	Criterio	Puntuación P ₁₁₁
Descripción de la actividad	Excelente, innovadora, netamente sobrepasa los requisitos, destaca respecto del resto de los ofertantes.	10,0
	Bien, está por encima de los requisitos, amplia reflexión sobre la problemática.	7,5
	Correcto, se ajusta a las exigencias y/o expectativas.	5,0
	Insuficiente, no se ajusta a las exigencias y/o expectativas.	2,5
	No contestado, no pertinente, sin valor, incorrecto, evaluación imposible.	0,0

Siendo P₁₁₂ la puntuación obtenida mediante la siguiente tabla:

Concepto	Criterio	Puntuación P ₁₁₂
Enfoque del negocio: Estudio básico de mercado y memoria económico-financiera	Excelente, innovador, activo, reflexión en profundidad sobre el negocio y/o su viabilidad.	10,0
	Bien, amplia reflexión sobre el negocio y/o su viabilidad.	7,5
	Suficiente.	5,0
	Insuficiente, no contestado, no pertinente, sin valor, incorrecto, evaluación imposible.	0,0

Y siendo P₁₁₃ la puntuación obtenida mediante la siguiente tabla:



Concepto	Criterio	Puntuación P ₁₁₃
Calidad del Servicio Ofertada	Muy buena; bien definidas las expectativas de calidad del servicio.	10,0
	Buena; bien definidas las expectativas de calidad del servicio.	7,5
	No definidas las expectativas de calidad del servicio; deficiente, no contestado, no pertinente, sin valor, incorrecto, evaluación imposible.	0,0

2) Medidas de Responsabilidad Social Corporativa.

En el presente apartado se valora la Responsabilidad Social Corporativa mediante los siguientes aspectos: política de igualdad de oportunidades, integración de grupos con dificultad de acceso a empleos (discapacitados de cualquier tipología), planes de formación, memoria RSC, etc.

Concepto	Criterio	Puntuación P ₁₂₄
Memoria donde se indique las medidas de responsabilidad que tiene la empresa	Establece altos estándares de compromiso en RSC	10,0
	Establece medidas básicas de RSC	5,0
	No tiene ninguna medida	0,0

3) Instalación de sistemas/procedimientos de recogida y retirada de aceites y otros productos contaminantes:

En el presente apartado se valora la propuesta de instalación de un sistema o procedimiento de recogida y retirada de aceites y otros productos contaminantes en la Estación de Servicio, enfocado a los usuarios del puerto.



La puntuación P₁₃ obtenida en el presente apartado será la obtenida mediante la siguiente tabla:

Concepto	Criterio	Puntuación P ₁₃
Sistema de recogida y retirada de productos contaminantes	Sistemas/procedimientos bien definidos y compromiso de retirada de aceites y otros productos contaminantes durante el periodo concesional.	10,0
	Sistema suficientemente definido y compromiso de retirada de aceites y otros productos contaminantes durante el periodo concesional.	5,0
	Insuficiente, no se indica el compromiso de retirada de aceites y otros productos contaminantes durante el periodo concesional, no contestado, no pertinente, sin valor, incorrecto, evaluación imposible.	0,0



B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (55%)

Los criterios evaluables mediante fórmulas y su ponderación (respeto del total) α_{ij} son los siguientes:

- Importe ofertado para la tasa de ocupación (ponderación $\alpha_{21} = 10 \%$).
- Gravamen ofertado para la tasa de actividad por suministro de combustible (ponderación $\alpha_{22} = 10 \%$).
- Suministro mínimo anual comprometido (ponderación $\alpha_{23} = 35 \%$).

Todas las puntuaciones se realizarán sobre una puntuación máxima de 10 y se redondearán a dos (2) decimales.

En los puntos siguientes se describe la formulación empleada para la valoración de los distintos criterios.

1) Importe ofertado para la tasa de ocupación:

En el presente apartado se valora económicamente la oferta sobre el total de la tasa de ocupación anual (IPSI no incluido).

Para poder puntuar en el presente apartado las ofertas deberán ser superiores a los importes indicados en el presente pliego conforme al apartado 4.1. Si el importe ofertado es igual al indicado en el presente pliego la puntuación obtenida será 0 puntos:

Siendo:

- TOP: Gravamen de la Tasa de Ocupación mínima establecida en el presente Pliego, expresada en euros por año.
- TOO_i: Gravamen de la Tasa de Ocupación Ofertada por el licitador *i*, expresada en euros por año.
- TOO_{máx.}: Gravamen de la Tasa Máxima de Ocupación Ofertada del conjunto de los licitadores, expresada en euros por año. Máximo de TOO_i.

La puntuación P_{21} obtenida en el presente apartado será conforme a las siguientes expresiones:

	Puntuación P_{21}
Si: $TOO_i = TOP$	$P_{21} = 0,00$
Si: $(TOO_i - TOP) / TOP \times 100 \leq 10$	$P_{21} = 1,00$
Si: $10 < (TOO_i - TOP) / TOP \times 100 \leq 15$	$P_{21} = 2,00$



Si: $(TOO_i - TOP) / TOP \times 100 > 15$	$P_{21} = 4 + \frac{6 \times TOO_i}{TOO_{m\acute{a}x}}$
---	---

2) Gravamen ofertado para la tasa de actividad por suministro de combustible:

En el presente apartado se valora económicamente la oferta sobre el tipo de gravamen para la determinación de la base imponible de la tasa de actividad relativa a la cantidad de combustible suministrado. (IPSI no incluido).

Para poder puntuar en el presente apartado las ofertas deberán ser superiores a los importes indicados en el presente pliego conforme al apartado 4.2. Si el importe ofertado es igual al indicado en el presente pliego la puntuación obtenida en el presente apartado será 0 puntos:

Siendo:

- TAP: Tasa de Actividad mínima por suministro de combustible establecida en el presente Pliego, expresada en euros por tonelada suministrada.
- TAO_i: Tasa de Actividad por suministro de combustible Ofertada por el licitador i, expresada en euros por tonelada suministrada.
- TAO_{máx}.: Tasa Máxima de Actividad por suministro de combustible Ofertada del conjunto de los licitadores, expresada en euros por tonelada suministrada. Máximo de TAO_i.

La puntuación P₂₂ obtenida en el presente apartado será conforme a las siguientes expresiones:

	Puntuación P ₂₂
Si: TAO _i = TAP	P ₂₂ = 0,00
Si: $(TAO_i - TAP) / TAP \times 10 \leq 2,5$	P ₂₂ = 1,00
Si: $2,5 < (TAO_i - TAP) / TAP \times 10 \leq 5$	P ₂₂ = 2,00
Si: $(TAO_i - TAP) / TAP \times 10 > 5$	$P_{22} = 3 + \frac{7 \times TAO_i}{TAO_{m\acute{a}x}}$

3) Suministro mínimo anual comprometido:

En el presente apartado se valora cuantitativamente la oferta sobre el suministro mínimo anual comprometido establecido en el presente pliego (en toneladas/año), resultante de la suma de las toneladas suministradas por camión y por la estación de servicio.



Para poder puntuar en el presente apartado las ofertas deberán ser superiores a las cantidades indicadas en el presente pliego conforme al apartado 4.2. Si cantidad ofertada es igual a la indicada en el presente pliego la puntuación obtenida en el presente apartado será 0 puntos:

Siendo:

- SMP: Suministro Mínimo comprometido establecido en el presente Pliego, expresado en toneladas.
- SMO_i: Suministro Mínimo comprometido Ofertado por el licitador i, expresado en toneladas.
- SMO_{máx.}: Máximo de los Suministros Mínimos comprometidos Ofertados por el conjunto de los licitadores, expresado en toneladas.

La puntuación P₂₃ obtenida en el presente apartado será conforme a las siguientes expresiones:

	Puntuación P ₂₃
Si: SMO _i = SMP	P ₂₃ = 0,00
Si: (SMO _i – SMP) / SMP x 10 ≤ 5	P ₂₃ = 1,00
Si: 5 < (SMO _i – SMP) / SMP x 10 ≤ 10	P ₂₃ = 2,00
Si: (SMO _i – SMP) / SMP x 10 > 10	$P_{23} = 4 + \frac{6 \times SMO_i}{SMO_{máx}}$

C) EVALUACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA

La puntuación global PG de las ofertas se calculará con arreglo a la siguiente expresión

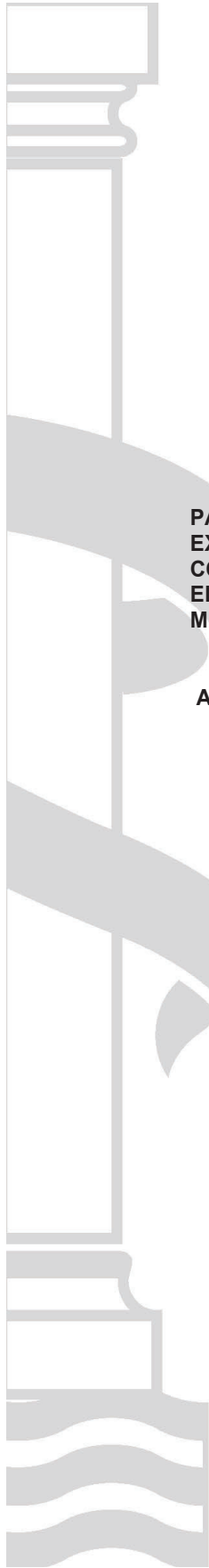
$$Puntuación\ global\ de\ la\ oferta\ (PG) = \frac{\sum(aij \times Pij)}{\sum aij}$$

Siendo:

- a. a_{ij}: Ponderación asignada al criterio de valoración ij, expresado en tanto por cien.
- b. P_{ij}: Puntuación obtenida en el criterio de valoración ij, sobre una puntuación máxima de 10 puntos por criterio.

El resultado de la Puntuación Global se redondeará a dos (2) decimales.





PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO

PARA LA SELECCIÓN DE UNA OFERTA PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UNA PARCELA E INSTALACIONES CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS EN EL PUERTO DE MELILLA

ANEXO VI: INFORMACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EXISTENTE



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



CSV : GEN-9fd4-9462-f4b4-b47f-57c9-26cd-86aa-7dac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HIPOLITO MARIN HORTELANO | FECHA : 20/02/2024 11:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2024 12:25

FIRMANTE(2) : MANUEL ANGEL QUEVEDO MATEOS | FECHA : 20/02/2024 12:24 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2024 12:25



CONCESIÓN DE UNA PARCELA E INSTALACIONES CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS EN EL PUERTO DE MELILLA

Puerto de Melilla

PLIEGO DE BASES

La información relativa a los proyectos de construcción de la gasolinera y tienda anexa están a disposición de los interesados en el Departamento de Asuntos Generales y Jurídicos de la Autoridad Portuaria de Melilla y pueden ser consultados con su documentación previa petición por escrito a través del Registro electrónico General de la Autoridad Portuaria,





MINISTERIO
DE FOMENTO



Puerto de Melilla

Autoridad Portuaria de Melilla

DIVISIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

ACTA DE REVERSION DE LAS INSTALACIONES DE LA GASOLINERA SITA EN PUERTO COMERCIAL. EXPEDIENTE C-2003-00002.

Reunidos en el día de la fecha, de una parte: **D. Alejandro Suárez Reyes**, Jefe de División de Explotación y Responsable Acctal. de Dominio Público, en representación de la Autoridad Portuaria de Melilla (APM), y de otra **D. Miguel Ortiz de Zarate Meliveo**, representante de la mercantil ARQUITECTURA E INGENIERIA MELILLA SLU en calidad de Concesionaria para la ocupación de una parcela de 510,00 m2 destinadas a estación de servicio/gasolinera.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Administración de la APM, de fecha 12 de junio de 2003, y habiendo finalizado el plazo de vigencia de la concesión, sin que se haya estimado por parte de la APM, la prórroga solicitada por el concesionario con fecha 16/06/2022, se procede a efectuar la inspección del local referido, comprobándose que se encuentra en perfectas condiciones de utilización. En consecuencia, se procede a la recuperación de las llaves del mismo, tomando posesión D. Alejandro Suárez Reyes, de los bienes e instalaciones del local referido. Se adjuntan fotos.

Breve relación de los bienes e instalaciones:

- 1.- Edificio destinado tienda, oficina, control de caja, aseos clientes, vestuario y aseo empleados, almacén, cuarto de instalaciones eléctricas, y cuarto de compresor y depósito agua con grupo de presión.
- 2.- Marquesina que cubre la zona de suministro.
- 3.- Instalaciones enterradas, 4 Tanques de carburantes de doble pared con una capacidad de 20 m3 cada uno. Red de impulsión desde tanques a surtidores. Red de llenado de tanques con arquetas anti derrame. Red de recuperación de vapores y ventilación Fase I y Fase II.
- 4.- Aparatos surtidores de bombas sumergidas distribuidos en 5 calles con cuatro productos en cada una.



- 5.- Recogida de aguas de pista a seprador de hidrocarburos.
- 6.- Compresor de 270l.
- 7.- Equipo de aire agua.
- 8.- Equipos de medición y detección de fugas en los tanques.
- 9.- Instalación eléctrica formada por cuadro general de distribución y protección, líneas de fuerza de alimentación, líneas de alumbrado tanto exterior como en el interior del edificio, líneas de informática, red de puesta a tierra.
- 10.- Instalación de cámaras de seguridad con grabación.
- 11.- Protección contra incendios con carro de polvo seco de 50 Kg. Extintores de polvo en cada suministro y en cuadro electrico.
- ...

Y para que conste a los efectos oportunos, se suscribe la presente Acta en duplicado ejemplar, en Melilla a 10 de agosto de 2023.

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA
EL JEFE DE DIVISIÓN DE EXPLOTACION

SUAREZ REYES ALEJANDRO -
DNI 45282848B
DNI 45282848B

Firmado digitalmente por
SUAREZ REYES ALEJANDRO -
DNI 45282848B
Fecha: 2023.08.09 09:28:59
+02'00'

Fdo. Alejandro Suárez Reyes

POR EL CONCESIONARIO

45265885E
MIGUEL ORTIZ DE ZARATE (R: B29953999)

Firmado digitalmente por 45265885E MIGUEL ORTIZ DE ZARATE (R: B29953999)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:52001/HojaML-121/Toma41/Folio:112/Fecha:14/04/2003/Inscripcion:7, serialNumber=IDCES-45265885E, givenName=MIGUEL, sn=ORTIZ DE ZARATE MELIVEO, cn=45265885E MIGUEL ORTIZ DE ZARATE (R: B29953999), 2.5.4.97=VATES-B29953999, o=ARQUITECTURA E INGENIERIA MELILLA SL, c=ES
Fecha: 2023.08.08 21:10:31 +02'00'

Fdo. Miguel Ortiz de Zarate Meliveo





PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO

PARA LA SELECCIÓN DE UNA OFERTA PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UNA PARCELA E INSTALACIONES CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS EN EL PUERTO DE MELILLA

ANEXO VII: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



CSV : GEN-9fd4-9462-f4b4-b47f-57c9-26cd-86aa-7dac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HIPOLITO MARIN HORTELANO | FECHA : 20/02/2024 11:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2024 12:25

FIRMANTE(2) : MANUEL ANGEL QUEVEDO MATEOS | FECHA : 20/02/2024 12:24 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2024 12:25



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Regla 1ª.- Régimen jurídico

Las concesiones demaniales en la zona de servicio de los puertos de interés general se regirán por el Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el presente pliego de condiciones generales y demás disposiciones de aplicación.

La utilización del dominio público portuario concedido se sujetará a lo establecido en dichas leyes, en el Reglamento de explotación y policía y en las correspondientes ordenanzas portuarias. En lo no previsto en las anteriores disposiciones serán de aplicación la legislación de costas.

A falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, las concesiones sobre bienes del dominio público portuario se regirán por las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento de las concesiones demaniales portuarias no implica cesión de la titularidad del dominio público que corresponde al Estado, ni de las facultades anejas a la misma y se entienden otorgadas salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de tercero.

Regla 2ª.- Objeto de la concesión

La concesión se solicita para.....

Regla 3ª.- Ámbito espacial de la concesión

La concesión administrativa lo es para la ocupación de

Regla 4ª.- Plazo de la concesión

El plazo de vigencia de la concesión se establece en, prorrogable por una sola vez por deseo expreso de la Autoridad Portuaria y por un plazo no superior a

El cómputo de este plazo se iniciará el día siguiente al de la fecha de notificación al concesionario de la resolución de otorgamiento de la concesión.

El otorgamiento de cada una de las prórrogas tendrá carácter discrecional, debiendo la Autoridad Portuaria motivar las razones que justifican su otorgamiento y siempre que el concesionario se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión.

El concesionario vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo



sucesivo se dicten, que afecten al dominio público portuario concedido y a las obras y actividades que en el mismo se desarrollen, especialmente las correspondientes a licencias y prescripciones urbanísticas, así como las relativas a las zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, sin que las obras que se ejecuten puedan ser obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral ni de las demás servidumbres públicas que procedan.

Regla 5ª.- Concurrencia de otros títulos

El otorgamiento de la concesión no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes, ni del pago de los tributos que le sean de aplicación, incluyendo el Impuesto sobre bienes inmuebles que le corresponda.

Asimismo, el concesionario vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes que afecten al dominio público concedido y a las obras y actividades que en el mismo se desarrollen, especialmente, las correspondientes a licencias y prescripciones urbanísticas, así como las relativas a las zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, sin que las obras que se ejecuten puedan ser obstáculo al ejercicio de las competencias que en materia de seguridad, vigilancia, lucha contra la contaminación u otras correspondan a la Administración.

De igual modo, el titular de la concesión estará sujeto a la obligación de formalizar las declaraciones conducentes a la incorporación en el catastro inmobiliario de los inmuebles objeto de concesión y sus alteraciones de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario.

Regla 6ª.- Constitución de la garantía definitiva o de construcción

En el caso de que la concesión no comprenda la ejecución de obras e instalaciones no será necesaria la constitución de la garantía de construcción y se devolverá la garantía provisional en el plazo del mes siguiente a la constitución de la garantía de explotación prevista en la regla 21.

Para los supuestos de ejecución de obras previstas en la concesión, dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión, el concesionario deberá consignar, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria, la garantía de construcción, equivalente al 5% del presupuesto total de las obras e instalaciones adscritas a la concesión incluidas en el proyecto, en efectivo, valores, aval bancario o seguro de caución, de conformidad con el artículo 95 del Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, pudiendo la Autoridad Portuaria exigir en su formalización otros requisitos que estime convenientes.

La garantía de construcción responderá, no sólo de la ejecución de las obras, sino también del resto de las obligaciones derivadas de esta concesión.

Si el concesionario no constituye la garantía definitiva en el plazo establecido para este fin, se entenderá que renuncia a la concesión, con pérdida de la garantía provisional.

Si el interesado desistiera injustificadamente, a juicio de la Autoridad Portuaria, de la petición o renunciara al título, perderá la garantía constituida.



Si el concesionario no desea retirar la garantía provisional puede completar ésta hasta la cantidad que sea exigible.

Si la Autoridad Portuaria ejecutase, parcial o totalmente, la garantía de construcción, el concesionario queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de la concesión.

TÍTULO II

Régimen de las obras

Regla 7ª.- Proyectos

Las obras se realizarán, en su caso, con arreglo al proyecto, según el cual ha sido otorgada la concesión que, si tuviese el carácter de básico, deberá ser completado por el proyecto de construcción. Los proyectos han de ser suscritos por profesional legalmente habilitado y visados por el colegio profesional correspondiente con indicación de fecha y número.

A estos efectos, se entenderá por proyecto básico el proyecto que, a juicio de los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria, no definiera suficientemente las obras con el detalle necesario para su ejecución. En este supuesto, el concesionario deberá presentar el proyecto de construcción con antelación suficiente respecto del inicio de ejecución de las obras y, en todo caso, dentro del plazo que determine la Autoridad Portuaria. Este proyecto de construcción deberá ser aprobado por la Autoridad Portuaria. A este fin, los servicios técnicos competentes de la Autoridad Portuaria deberán comprobar que es completo, que no altera el proyecto básico y que resulta suficiente para la ejecución de las obras. Si dichos servicios estimaran que el proyecto es incompleto, el concesionario deberá completarlo debidamente. En el caso de ocupación de espacios de agua el proyecto incluirá, cuando proceda, el balizamiento que corresponda. En el caso de que el proyecto de construcción altere el proyecto básico, la Autoridad Portuaria podrá adoptar alguna de las siguientes decisiones: a) Obligar a que el concesionario adapte el proyecto de construcción al básico en el plazo fijado al efecto; b) Modificar la concesión de acuerdo con el procedimiento legal que corresponda, salvo que afecte al principio de concurrencia en el otorgamiento de la concesión. Si el concesionario no adapta el proyecto de construcción al proyecto básico en el plazo señalado, la Autoridad Portuaria procederá a incoar expediente de caducidad de la concesión.

Regla 8ª.- Ejecución de las obras previstas en los proyectos

La ejecución de las obras deberá ajustarse al proyecto de construcción y se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del concesionario, que deberá designar, antes de la iniciación de las obras, como director de las mismas a un técnico competente, condición que se acreditará ante la Autoridad Portuaria, mediante el correspondiente certificado del colegio profesional respectivo sobre el registro del nombramiento de director de las obras.

El concesionario deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Regla 9ª.- Plazos de ejecución de las obras



La ejecución de las obras se iniciará y finalizará en los plazos que se indiquen en el título concesional.

En el caso de que la concesión incluya obras de relleno de espacios de agua, el título concesional especificará el plazo en que estas obras hayan de quedar finalizadas a contar desde el día siguiente al de inicio del plazo de la concesión.

Regla 10ª.- Replanteo y entrega

Para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo fijado al efecto, el concesionario solicitará por escrito de la Autoridad Portuaria con la suficiente antelación el replanteo, que se practicará por los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria competentes, en presencia del interesado, que podrá acudir asistido por técnico designado al efecto, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie total otorgada por la concesión, correspondiendo al Director de la Autoridad Portuaria su aprobación, si procede. Asimismo, deberá concretarse, en su caso, la superficie correspondiente a los espacios de agua a rellenar.

El dominio público objeto de concesión se entregará en las condiciones existentes a la fecha de otorgamiento.

Regla 11ª.- Incumplimiento de los plazos de inicio y de terminación de las obras

Si, transcurrido el plazo señalado de conformidad con la Regla 9 para el comienzo de las obras, éstas no se hubiesen iniciado, la Autoridad Portuaria incoará expediente de caducidad de la concesión, salvo que, a solicitud del concesionario, la Autoridad Portuaria aprecie la concurrencia de causa que justifique el otorgamiento de prórroga del plazo.

En los supuestos en los que el concesionario acredite que no puede iniciar las obras en el plazo establecido ante la imposibilidad de obtener las licencias, permisos u autorizaciones necesarias, por causas no imputables al mismo, éste podrá renunciar a la concesión, en cuyo caso se le devolverá la garantía de construcción. En el caso de que no renuncie a la concesión, la Autoridad Portuaria incoará el expediente de caducidad la misma.

Si el concesionario incumpliera el plazo de terminación de las obras, fijado con arreglo a la Regla 9, la Autoridad Portuaria iniciará el expediente de caducidad de la concesión, salvo que, a petición del concesionario, la Autoridad Portuaria aprecie la concurrencia de causa que justifique el otorgamiento de prórroga del plazo.

En todo caso, la declaración de caducidad de la concesión implicará la pérdida de la garantía de construcción.

Regla 12ª.- Inspección de las obras

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar, en todo momento, la ejecución de las obras, para comprobar si las mismas se ajustan al proyecto. Si se apreciara la existencia de defectos en las obras, se comunicará al titular de la concesión tal circunstancia y la Autoridad Portuaria podrá acordar la paralización de las obras hasta que se subsanen los defectos observados. Si como consecuencia de la inspección de las obras se constatase la existencia de desviaciones en dichas obras en relación con el proyecto, se aplicará lo dispuesto en la regla 14.



Regla 13ª.- Terminación de las obras

Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito de la Autoridad Portuaria el reconocimiento de las mismas, que se practicará por los servicios técnicos competentes de la Autoridad Portuaria con asistencia del concesionario, quien podrá acudir acompañado por técnico designado al efecto, levantándose plano y acta de reconocimiento final, que serán elevados al Director de la Autoridad Portuaria para su aprobación, si procede.

En el caso de ejecución de obras de relleno, cuyo plazo de terminación expire con anterioridad al de las restantes obras de la concesión, el concesionario solicitará por escrito a la Autoridad Portuaria el reconocimiento de la finalización de dichas obras de relleno, levantándose acta y plano de las mismas, en tanto sean conformes con el título otorgado y el proyecto aprobado.

En el acta de reconocimiento final se recogerán las superficies que correspondan a cada clase de bien ocupado, desglosando, en su caso, la superficie de los rellenos realizados, así como la superficie de terreno consolidado y mejorado, a los efectos de aplicar las tasas y bonificaciones correspondientes.

En el caso de que se haya previsto la realización de obras por fases, a la terminación de cada una de ellas se levantará acta de reconocimiento final correspondiente a las obras de la fase ejecutada. Estas actas se sujetarán al régimen previsto en los párrafos anteriores.

Regla 14ª.- Régimen de las obras no ajustadas a proyecto

En el caso de que las obras construidas difieran de las obras definidas en el proyecto, y tales diferencias pudieran implicar una modificación de la concesión otorgada, se deberá elevar el plano y el acta de reconocimiento final a la consideración del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, quien podrá adoptar alguna de las siguientes decisiones: a) ordenar al concesionario que adapte las obras al proyecto aprobado en el plazo fijado al efecto; b) modificar la concesión por el procedimiento legal que corresponda, siempre que no se altere el principio de concurrencia en el otorgamiento de la concesión.

En el caso de que el concesionario no adaptase las obras al proyecto aprobado en el plazo señalado, la Autoridad Portuaria incoará expediente de caducidad de la concesión.

Regla 15ª. Devolución de la garantía de construcción

La garantía de construcción se devolverá al concesionario, a instancia de éste, una vez transcurrido un mes, según lo previsto en el artículo 93 del Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, desde que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y siempre que se haya constituido la garantía de explotación a la que se hace referencia en la regla 21.

Regla 16ª.- Conservación

El concesionario queda obligado a conservar las obras y dominio público concedido en perfecto estado de uso, limpieza, higiene y ornato, realizando a su cargo, las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas.



La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar, en todo momento, el estado de conservación de las obras y dominio público concedido, así como ordenar las obras de mantenimiento y/o reparación que deban realizarse, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas a su cargo en el plazo que se le señale.

Si el concesionario no realizara dichas obras en el plazo establecido, la Autoridad Portuaria incoará el expediente sancionador correspondiente, sin perjuicio de iniciar el expediente de caducidad del título.

Asimismo, la Autoridad Portuaria podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria de las obras a cargo del concesionario, de conformidad con los artículos 95 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras autorizadas por la concesión, debida a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al concesionario a optar entre la extinción de la concesión sin indemnización alguna, o la reconstrucción de las obras a su cargo en la forma y plazo que le señale la Autoridad Portuaria, sin que, en este último supuesto, se altere el plazo concesional inicialmente señalado.

Si la destrucción ocurriese por dolo o culpa del concesionario o personas que de él dependan, la Autoridad Portuaria incoará el expediente sancionador correspondiente, así como iniciará los trámites para declarar la caducidad del título.

Regla 17ª.- Modificación de las obras durante la vigencia de la concesión:

Durante la vigencia de la concesión el titular de ésta no podrá realizar ninguna modificación o ampliación de las obras sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. El incumplimiento de esta condición será causa de caducidad de la concesión.

TÍTULO III

Régimen económico de la concesión

Regla 18ª.- Tasas

El concesionario abonará, por trimestres adelantados, a la Autoridad Portuaria de Melilla, según Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a partir de la notificación de la Resolución del otorgamiento de la Concesión, y en la forma que acuerde la Autoridad Portuaria, el importe correspondiente a:

Tasa de ocupación:

Tasa de actividad:

El concesionario estará obligado a acreditar documentalmente ante la Autoridad Portuaria el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio anterior, dentro de los tres primeros meses



del año.

Dichas Tasas, estarán sujetas al Impuesto sobre la Producción, Servicios e Importación (I.P.S.I.).

Deberán abonar, además, en su caso, el importe correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.).

Estas tasas serán actualizadas anualmente de conformidad con lo prevenido en el Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

La cuantía de la tasa será además revisada, de acuerdo con las nuevas valoraciones que sean aprobadas por el Ministro de Fomento, que se reflejará en la liquidación siguiente a su aprobación; todo ello de conformidad con las prescripciones que respecto a la revisión establece el del Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Independientemente de que el abono de las tasas esté garantizado por la fianza, la Autoridad Portuaria podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Los tráficos portuarios que utilicen las instalaciones objeto de la concesión estarán sujetos al pago a la Autoridad Portuaria de las tarifas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Regla 19ª.- Gastos derivados del otorgamiento de la Concesión

Los gastos originados por los anuncios de la información pública y de la resolución de otorgamiento de la concesión serán por cuenta del concesionario.

TÍTULO IV

Condiciones de explotación

Regla 20ª.- Determinación del objeto de la Concesión.

La concesión se destinará exclusivamente al objeto definido en el título de otorgamiento, sin que pueda utilizarse el dominio público concedido, ni las obras en él ejecutadas, para usos distintos de los expresados en la concesión.

El título concesional incorporará además de las condiciones relativas a la ocupación del dominio público, las referidas a la actividad o a la prestación del servicio de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

El desarrollo de actividades que no figuren en el objeto del título concesional será causa de caducidad de la concesión.

Regla 21ª.- Garantía de explotación

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la aprobación



del reconocimiento final de las obras o, en su caso, de las fases que correspondan, el concesionario deberá consignar una garantía de explotación que no podrá ser inferior a la mitad del importe anual de las tasas que ha de abonar el concesionario ni superior al importe anual de las mismas. El título concesional habrá de expresar la cantidad a la que asciende la garantía de explotación, que se consignará en efectivo, valores, aval bancario o seguro de caución, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria en los términos establecidos por el artículo 95 del Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En el caso de que la concesión no comprenda la ejecución de obras, la garantía de explotación se constituirá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del otorgamiento de la concesión en los mismos términos establecidos en el párrafo precedente.

Esta garantía de explotación responderá de todas las obligaciones derivadas de la concesión, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de la misma se puedan imponer al titular de la concesión y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar.

Si la Autoridad Portuaria ejecutase, parcial o totalmente, la garantía de explotación, el concesionario queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de la concesión.

La garantía de explotación se actualizará cada cinco años en función del importe de las tasas en la fecha de actualización.

Si el concesionario no constituye la garantía de explotación en el plazo establecido para este fin, se entenderá que renuncia a la concesión, con pérdida de la garantía constituida.

En aplicación de lo establecido en el artículo 94 del citado Texto Refundido, se establece la garantía de explotación en la cuantía correspondiente a un semestre de tasas, sin perjuicio de la garantía que pudiese corresponder derivada del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaje.

Importe garantía de explotación:

Regla 22ª.- Gestión de la Concesión

El concesionario gestionará la concesión a su riesgo y ventura. En ningún caso, la Autoridad Portuaria será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros.

Todo el personal necesario para la explotación de la concesión será por cuenta y a cargo del concesionario. También serán a su cargo los gastos de suministro de electricidad, agua, teléfono, recogida de basuras, otros servicios necesarios para el desarrollo de la actividad y todos los gastos que ésta ocasione. Igualmente, será a cuenta del concesionario la contratación de aquellos suministros, las acometidas y el pago de los tributos correspondientes.

Regla 23ª.- Inactividad del Concesionario

La falta de utilización, durante un período de 12 meses, de las obras y bienes de dominio



público concedidos, será motivo de caducidad de la concesión, a no ser que obedezca a justa causa.

Corresponde a la Autoridad Portuaria valorar las causas alegadas por el concesionario para justificar la falta de uso de la concesión. A tal efecto, el concesionario queda obligado, antes de que transcurran los doce meses, a poner en conocimiento de la Autoridad Portuaria las circunstancias que motiven la falta de utilización de bienes concedidos y obras autorizadas. Si el concesionario no justifica, adecuadamente, a juicio de la Autoridad Portuaria, la falta de utilización de las obras y bienes de dominio público concedidos, ésta incoará expediente de caducidad de la concesión.

Regla 24ª.- Medidas preventivas y de seguridad

El concesionario deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre prevención y control de emergencias, el concesionario deberá facilitar a la Autoridad Portuaria un informe de seguridad que será tenido en cuenta por dicho organismo portuario para la elaboración del plan de emergencia interior del puerto, así como cumplir con el resto de las obligaciones que le corresponda en esta materia.

Asimismo, el concesionario adoptará las medidas exigidas por la normativa aplicable sobre protección de instalaciones portuarias.

Regla 25ª.- Medidas medioambientales

El título concesional fijará las condiciones de protección del medio ambiente que, en su caso, procedan, incluyendo las necesarias medidas correctoras y, en caso de que fuera preceptiva, las condiciones o prescripciones establecidas en la correspondiente resolución del Ministerio de Medio Ambiente.

Los vertidos de las aguas residuales y de las procedentes de lavado de depósitos o de escorrentía superficial deberán cumplir con las normas vigentes en materia de vertidos. Cuando las instalaciones no satisfagan las normas aplicables, el concesionario estará obligado a adoptar, en los plazos que se le señalen por la autoridad competente, las medidas correctoras necesarias para que se cumplan dichas normas.

De conformidad con el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el titular de la concesión, si la actividad que se realiza en la misma es potencialmente contaminante, deberá cumplir con las obligaciones que le imponga dicho real decreto y demás normas aplicables. A estos efectos, el titular de la concesión elaborará, con carácter previo a la extinción de la misma, un informe de situación del suelo que permita evaluar el grado de contaminación del mismo y lo pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria.

Regla 26ª.- Seguros

El concesionario suscribirá los seguros que sean obligatorios para el ejercicio de su



actividad. En su caso, deberá suscribir un seguro o presentar un aval u otra garantía financiera equivalente que cubra los daños derivados del ejercicio de su actividad que puedan afectar a las obras o instalaciones objeto de la concesión.

Regla 27ª.- Actividad mínima o tráfico mínimo

Cuando la actividad de la concesión no fuese cuantificable en términos de tráfico, el concesionario quedará obligado a realizar un volumen mínimo de facturación, que se hará constar en el título concesional, a partir de la fecha de reconocimiento de las obras en el caso de que la concesión comprenda la ejecución de obras o, en otro caso, desde la fecha de inicio de la concesión.

Si el concesionario incumpliera la obligación relativa al volumen mínimo de facturación, deberá abonar a la Autoridad Portuaria, con carácter de penalización, la cantidad que el título concesional establezca, aplicada a la diferencia entre la facturación mínima establecida y la realmente realizada.

El título concesional regulará las condiciones en que el incumplimiento de la cláusula de actividad mínima o tráfico mínimo, según corresponda, determinará la caducidad de la concesión.

Se establece en el Importe Neto de la Cifra de Negocio anual mínimo comprometido.

Regla 28ª.- Balizamiento

En el caso de ocupación de espacios de agua, será a cuenta del concesionario la instalación y mantenimiento del balizamiento de las obras e instalaciones concesionadas de conformidad con el Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

El concesionario estará obligado a comunicar las incidencias que se produzcan en el servicio de señalización marítima al Instituto Hidrográfico de la Marina u órgano competente, a los efectos de su difusión cuando proceda, a través de los avisos a navegantes. Asimismo, se deberá comunicar a Puertos del Estado.

TÍTULO V

Transmisión, cesión y gravamen de la Concesión

Regla 29ª.- Transmisión

En caso de fallecimiento del concesionario, sus causahabientes, a título de herencia o legado, podrán subrogarse, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los derechos y obligaciones de aquél en el plazo de un año. Transcurrido dicho plazo sin manifestación expresa a la Autoridad Portuaria concedente se entenderá que renuncian a la concesión.

Si fuesen varios los herederos, la Autoridad Portuaria podrá exigirles que designen un representante a todos los efectos.



De conformidad con el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el concesionario, podrá transmitir por actos inter vivos la concesión otorgada, previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria, si se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 3 de dicho artículo. A estos efectos, quien se subroga en su posición asumirá todos los derechos y obligaciones que se deriven de la concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. La Autoridad Portuaria podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto en el plazo de tres meses. Dicho plazo se computará, en el supuesto del tanteo, desde que la notificación por el concesionario de las condiciones en que va a proceder a transmitir la concesión, entre las que necesariamente habrán de reflejarse las relativas al precio y formas de pago. Y, en el caso del retracto, desde que tenga conocimiento expreso la Autoridad Portuaria.

La enajenación de las acciones, participaciones o cuotas de una sociedad, comunidad de bienes u otros entes sin personalidad jurídica que tengan como actividad principal la explotación de la concesión exigirá la autorización de la Autoridad Portuaria siempre que pueda suponer que el adquirente obtenga una posición que le permita influir de manera efectiva en la gestión o control de dicha sociedad o comunidad.

En el supuesto de que la concesión tenga por objeto la prestación de un servicio portuario básico o el desarrollo de una actividad o servicio comercial directamente relacionado con la actividad portuaria, la transmisión no podrá ser autorizada cuando el adquirente sea titular de una concesión con el mismo objeto o tenga una participación directa o indirecta que le permita influir de manera efectiva en una sociedad o comunidad titular de una concesión cuyo objeto sea el mismo, siempre que ostente una posición dominante en la actividad objeto de la concesión dentro del puerto o cuando como consecuencia de la adquisición pueda adquirirla.

Para la determinación de las situaciones de influencia efectiva en la gestión o control de una entidad y de tenencia de posición dominante en el puerto se estará a lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Si la sociedad titular de una concesión cambia de denominación social estará obligada a notificarlo a la Autoridad Portuaria.

Cuando la persona jurídica titular de una concesión se fusione con otra o se escinda se considerará que se ha producido un cambio de titularidad, siendo necesaria la previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria.

Si el adjudicatario de una concesión mediante remate judicial o administrativo, o los herederos de un concesionario, no cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, los nuevos titulares de la concesión deberán transferirla, en el plazo de 12 meses, a un nuevo concesionario que, a estos efectos, no presente limitación alguna.

Asimismo, en caso de adjudicación de la concesión mediante remate judicial o administrativo, la Autoridad Portuaria podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de tres meses, a contar desde el momento en que la Autoridad Portuaria tenga conocimiento de dicha adjudicación.

Regla 30ª.- Cesión de la Concesión



El título concesional podrá establecer las condiciones en las que el concesionario pueda ceder a un tercero el uso, total o parcial, de la misma, previa autorización de la Autoridad Portuaria. En todo caso, para que la Autoridad Portuaria autorice la cesión del uso de la concesión se deberán cumplir al menos las siguientes condiciones:

- a) Que el cesionario reúna los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad o prestación del servicio objeto de cesión.
- b) Que se de conocimiento por escrito a la Autoridad Portuaria del contrato de cesión con anterioridad a su celebración.
- c) Que el concesionario-cedente se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la concesión.
- d) Que no se originen situaciones de dominio del mercado susceptibles de afectar a la libre competencia dentro del puerto, en la prestación de los servicios portuarios básicos o en las actividades y servicios comerciales directamente relacionados con la actividad portuaria en los términos que establece el artículo 92.4 del Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En ningún caso serán autorizadas cesiones del cesionario a favor de terceros.

Para que la Autoridad Portuaria autorice la cesión del uso total de la concesión deberá haber transcurrido, al menos, el plazo de un año desde su fecha de otorgamiento. En el caso de cesión del uso total el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

Regla 31ª.- Aspectos registrales

La constitución de hipotecas y otros derechos de garantía sobre las concesiones deberá ser autorizada previamente por la Autoridad Portuaria, cumpliendo con lo dispuesto en la legislación hipotecaria.

No se inscribirá en el registro de la propiedad la transmisión de las concesiones, o la constitución de derechos reales sobre las mismas, sin que se acompañe certificación de la Autoridad Portuaria acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 92 del Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

TÍTULO VI

Modificación de la Concesión

Regla 32ª.- Régimen de la modificación

La Autoridad Portuaria podrá autorizar, a solicitud del titular, modificaciones de las condiciones de la concesión debiendo someterse a la aceptación del concesionario. Cuando la modificación sea sustancial, la solicitud deberá tramitarse de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y siguientes del artículo 85 del Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.



Tendrán carácter de modificación sustancial las definidas en el apartado 2 del artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Si la modificación no es sustancial, requerirá únicamente informe previo del Director de la Autoridad Portuaria, que será elevado por el Presidente al Consejo de Administración para la resolución que proceda.

Será admisible la unificación de dos o más concesiones a petición de su titular previa autorización de la Autoridad Portuaria, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Las concesiones han de ser contiguas o estar unidas por una instalación común.
- b) Las concesiones deben formar una unidad de explotación. A estos efectos, se entenderá que existe unidad de explotación cuando las concesiones desarrollen la misma actividad y dispongan de elementos comunes necesarios para su correcta explotación. Asimismo, habrá unidad de explotación cuando, desarrollando la misma actividad, la explotación conjunta de las concesiones suponga una mejora respecto a la explotación independiente de cada una de ellas.
- c) Las demás condiciones que fije la Autoridad Portuaria.

En estos supuestos de unificación, el plazo que reste será el resultante de la media aritmética de los plazos pendientes de cada una de las concesiones ponderada, a juicio de la Autoridad Portuaria, o por superficie o por volumen de inversión pendiente de amortización con la actualización correspondiente.

Regla 33ª.- División de la Concesión

La concesión podrá dividirse a petición del titular previa autorización de la Autoridad Portuaria en los términos establecidos por el artículo 90 del Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

TÍTULO VII

Extinción de la Concesión

Regla 34ª.- Causas y efectos de la extinción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la concesión se extinguirá por:

- a) Vencimiento del plazo de otorgamiento.
- b) Revisión de oficio en los supuestos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c) Renuncia del titular, que sólo podrá ser aceptada por la Autoridad Portuaria cuando no cause perjuicio a ésta o a terceros.
- d) Mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el titular de la concesión.
- e) Disolución o extinción de la sociedad titular de la concesión, salvo en los supuestos de fusión



- o escisión.
- f) Revocación.
- g) Caducidad
- h) Rescate.
- i) Extinción de la autorización o de la licencia de la que el título demanial sea soporte.

En todos los casos de extinción de una concesión, la Autoridad Portuaria decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones no desmontables, que revertirán gratuitamente y libre de cargas a la Autoridad Portuaria, o decidirá su levantamiento y retirada del dominio público por el concesionario y a sus expensas.

Si la Autoridad Portuaria no se pronuncia expresamente, se entenderá que opta por su mantenimiento, sin perjuicio de que, previamente a la fecha de extinción, pueda decidir su levantamiento y retirada.

En el caso de que la Autoridad Portuaria haya optado por el levantamiento de las obras e instalaciones, el titular retirará las mismas en el plazo fijado en el título concesional, pudiendo la Autoridad Portuaria ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado el titular en el plazo fijado.

Si la Autoridad Portuaria hubiese optado por el mantenimiento, el titular procederá a la reparación de las obras e instalaciones en el plazo y condiciones indicadas por aquélla.

En los casos en que el órgano competente de la Comunidad Autónoma declare el suelo objeto de la concesión como contaminado, el titular de la concesión queda obligado a proceder a su cargo a la descontaminación del mismo.

De la recepción de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta de la recepción por la Autoridad Portuaria, en presencia del concesionario. En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose, en su caso, los deterioros que presenten. Si existieran deterioros, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario. Si éste no cumpliera esa obligación, responderá la garantía de explotación, y si ésta no fuese suficiente se utilizará, si fuera necesario, el procedimiento administrativo de apremio.

La Autoridad Portuaria, sin más trámite, tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía la suspensión del correspondiente suministro.

La Autoridad Portuaria no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la concesión, vinculada o no a la actividad objeto del título extinguido.

Regla 35ª.- Rescate de la Concesión

En el caso de que los bienes de dominio público concedidos fuesen necesarios, total o parcialmente, para la ejecución de obras, la ordenación de terminales o la prestación de servicios



portuarios y que para realizar aquellas o prestar éstos, fuera preciso disponer de los bienes otorgados en concesión o utilizar o demoler las obras autorizadas, la Autoridad Portuaria, previa indemnización al titular, podrá proceder al rescate de la concesión.

La valoración de las concesiones, en caso de rescate total o parcial, se calculará de acuerdo con los criterios establecidos por el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. El pago del valor del rescate podrá realizarse en dinero, mediante el otorgamiento de otra concesión o, en caso de rescate parcial, con la modificación de las condiciones de la concesión. En estos dos últimos supuestos se requerirá la conformidad del concesionario.

Realizada la entrega a la Autoridad Portuaria de los bienes rescatados, se devolverá la garantía de explotación, a solicitud del concesionario, con la deducción, en su caso, de las cantidades que el concesionario deba hacer efectivas en concepto de penalidades y responsabilidades en que haya podido incurrir. En el caso de rescate parcial, se devolverá la parte de la garantía de explotación que proporcionalmente corresponda en función de los bienes rescatados.

Regla 36ª.- Caducidad de la Concesión

Serán causas de caducidad de la concesión los siguientes incumplimientos:

- a) No iniciación, paralización o no terminación de las obras por causas no justificadas, durante el plazo que se fija en el título.
- b) Impago de una liquidación por cualquiera de las tasas giradas por la Autoridad Portuaria durante un plazo de doce meses, en los términos establecidos en el artículo 98.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- c) Falta de actividad o de prestación del servicio durante un período de doce meses, a no ser que, a juicio de la Autoridad Portuaria, obedezca a causa justificada.
- d) Ocupación del dominio público no otorgado.
- e) Incremento de la superficie, volumen o altura de las instalaciones en más del diez por ciento sobre el proyecto autorizado.
- f) Desarrollo de actividades que no figuren en el objeto del título, así como el desarrollo de actividades sin el título habilitante para su ejercicio.
- g) Cesión a un tercero del uso total o parcial, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- h) Transferencia del título de otorgamiento, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- i) Constitución de hipotecas y otros derechos de garantía, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- j) No reposición o complemento de las garantías definitivas o de explotación, previo requerimiento de la Autoridad Portuaria.
- k) Incumplimiento de otras condiciones cuya inobservancia esté expresamente prevista como causa de caducidad en el título.



El expediente de caducidad de la concesión se tramitará con arreglo a lo previsto en el artículo 98.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

La declaración de caducidad comportará la pérdida de las garantías constituidas. El titular de la misma no tendrá derecho a ninguna indemnización por las obras construidas, una vez declarada la caducidad de la concesión.

TÍTULO VIII

Régimen sancionador

Regla 37ª.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las condiciones de la concesión dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme a lo previsto en el capítulo I del título IV del Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, sin perjuicio de la caducidad de la concesión.

